



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km2.

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Opichén cuenta con 6,789 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

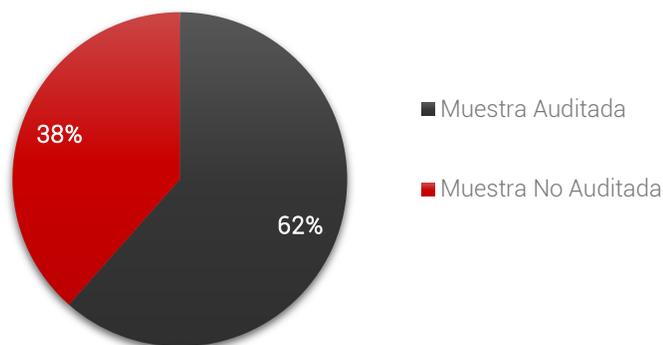
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,205.6 miles de pesos
Población objetivo	19,529.6 miles de pesos
Muestra auditada	12,016.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mario Alberto Pool Canché
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	45.0	32.5	-12.5
3.2	Derechos	182.7	50.6	-132.1
3.3	Productos	6.5	0.0	-6.5
3.4	Aprovechamientos	38.0	0.0	-38.0
3.5	Participaciones	14,453.8	15,265.8	812.0
3.6	Aportaciones	11,705.0	12,637.8	932.8
3.7	Convenios	28,000.0	4,218.9	-23,781.1
		54,431.0	32,205.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,553.2	8,553.2	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,204.9	3,193.7	11.1
4.3	3000	Servicios Generales	3,732.9	3,411.1	321.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,630.8	4,405.4	225.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	61.4	61.4	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	36,072.5	12,198.0	23,874.5
4.7	9000	Deuda Pública	11.5	11.5	0.0
Total			56,267.2	31,834.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios y cuenta pública; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; por 261.2 miles de pesos el H. Ayuntamiento de Opichén no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe distribuido de participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,102.1	3,976.6	-125.5
5.2	abril-junio	3,971.8	3,835.7	-136.1
5.3	julio-septiembre	4,061.3	4,061.3	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,392.0	3,392.4	0.4
Total		15,527.3	15,266.1	-261.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2018 por 50.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00019	06/02/2018	17.9
7.2	I00046	30/04/2018	14.0
7.3	100141	10/12/2018	18.7
Total			50.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 375.0 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en las observaciones 8.7 el comprobante fiscal (CFDI), solicitud, orden de compra y bitácora de combustible; 8.3 y 8.5 no proporciono bitácora que permita identificar el consumo de combustible; y en las observaciones 8.1, 8.2, 8.4, 8.6 y 8.8 proporcionó bitácora de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, asimismo no establece los vehículos a los que fue suministrado el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00087	01/04/2018	30.0
8.2	C00135	01/05/2018	45.0
8.3	C00146	26/06/2018	40.0
8.4	C00204	06/07/2018	48.8 31.3
8.5	C00259	01/07/2018	22.8 57.2
8.6	C00260	01/07/2018	50.0
8.7	C00261	01/08/2018	30.0
8.8	C00330	01/09/2018	20.0
Total			375.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 228.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio, septiembre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de sesión de cabildo en que se autoriza al C. Presidente y Secretario la contratación del servicio ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00044	06/02/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.2	C00058	09/03/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.3	C00096	20/04/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.4	C00119	31/05/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.5	C00142	15/06/2018	12.0
			12.0
			12.0
9.6	C00242	20/07/2018	12.0
			12.0
			12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	C00325	17/09/2018	36.0
9.8	C00481	28/12/2018	12.0
Total			228.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 164.6 miles de pesos en los meses de febrero, julio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de sesión de cabildo en que se autoriza al C. Presidente Municipal y Secretario a la contratación del servicio, no presentó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 10.5 no se proporcionó solicitud y contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios; al igual que tampoco proporciono contrato en la observación 10.4 en específico para el servicio establecido del comprobante fiscal CFDI de 0E004705-E3B4-44D1-8FF2-59506A2BE766 contrato que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, ni acta de cabildo que autorice la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.7
10.1	C00045	06/02/2018	11.7
			11.7
10.2	C00240	17/07/2018	11.7
			11.7
10.3	C00292	01/08/2018	11.7
			11.7
10.4	C00282	08/08/2018	11.7
			11.7
10.5	C00482	28/12/2018	24.7
Total			164.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 15.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia

documental (entregable) y reporte fotográfico de los servicios o trabajos efectuados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00118	22/05/2018	15.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 39.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de "Gastos de Ceremonial G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de los servicios recibidos ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 12.1 no proporcionó solicitud o pedido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00328	01/09/2018	10.0
12.2	C00329	20/09/2018	29.9
Total			39.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de febrero a abril, junio, julio, agosto y noviembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de las cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED] por un importe de 550.4 miles de pesos, por concepto de "GASTO POR COMPROBAR" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a las cuentas contables número 1123-02-012, 1123-02-013, 1123-02-029, 1123-02-031, 1123-02-026, 1123-02-018 y 1123-02-014; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	E00011	06/02/2018	170.0
13.2	E00017	27/02/2018	30.0
13.3	E00035	09/03/2018	6.2
13.4	E00039	28/03/2018	10.0
13.5	E00040	28/03/2018	23.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.6	E00057	27/04/2018	45.0
13.7	E00058	27/04/2018	37.1
13.8	E00083	28/06/2018	80.0
13.9	E00081	29/06/2018	50.0
13.10	E00084	29/06/2018	37.1
13.11	D00036	31/07/2018	30.0
13.12	D00042	28/08/2018	20.0
13.13	E00112	14/11/2018	12.0
Total			550.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 221.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 329.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y la analítica de plazas del personal; se detectó que existen plazas ocupadas de más con respecto a la analítica de plazas de personal, en los meses de enero a julio de 2018, por las plazas ocupadas de más se determinó en el apartado de pagos mínimos un importe de 1,205.3 miles de pesos y en el apartado de pagos máximos un importe por 2,982.6 miles de pesos de conformidad a lo autorizado en la analítica de plazas; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de plazas no autorizadas, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Análisis de Plazas				Total		
			# de plazas	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos)	Acumulado Anual (# Plazas)	Diferencia	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)
			(A)	(B)	(C)	(D)	E = (A - D)	F = (B x E)	G = (C x E)
14.1	C00049	Abatizador	5	0.6	2.0	8	3	1.8	6.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	11	4	2.4	9.6
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza de Calles	3	1.2	1.8	8	5	6.0	9.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			79			139	60
14.2	C00062	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			78			138	60
14.3	C00094	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal			78			138	60
14.4	C00100	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	7	5	6.0	7.0
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Análisis de Plazas				Total		
			# de plazas	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos)	Acumulado Anual (# Plazas)	Diferencia	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)
			(A)	(B)	(C)	(D)	E = (A - D)	F = (B x E)	G = (C x E)
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			138	60	130.8	315.1
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	56	18	14.4	136.8
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	10	3	1.8	7.2
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.5	C00117	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			141	63	133.3	324.6
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	12	5	3.0	12.0
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.6	C00121	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			142	64	133.7	321.8
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	55	17	13.6	129.2
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	18	11	6.6	26.4
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.7	C00143	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			148	70	137.3	336.2
14.8	C00147	Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	64	26	20.8	197.6

Obs número	Póliza	Plaza/ Puesto	Análisis de Plazas				Total		
			# de plazas	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos)	Acumulado Anual (# Plazas)	Diferencia	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos)
			(A)	(B)	(C)	(D)	E = (A - D)	F = (B x E)	G = (C x E)
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	13	6	3.6	14.4
		Chapeador	6	0.8	2.4	7	1	0.8	2.4
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
		Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			152	74	141.5	392.6
		Abatizador	5	0.6	2.0	9	4	2.4	8.0
		Auxiliar	38	0.8	7.6	58	20	16.0	152.0
		Auxiliar de Limpieza	8	1.2	2.4	19	11	13.2	26.4
		Barrendero	7	0.6	2.4	11	4	2.4	9.6
		Chapeador	6	0.8	2.4	8	2	1.6	4.8
		Chofer de Traslado	2	2.0	2.5	5	3	6.0	7.5
		Cocinera	6	1.2	5.2	15	9	10.8	46.8
14.9	C00239	Comisario	2	2.4	6.8	3	1	2.4	6.8
		Limpieza	2	1.2	1.4	8	6	7.2	8.4
		Limpieza de Parques	0	0.0	0.0	1	1	0.5	0.5
		Operativo	1	6.4	6.4	2	1	6.4	6.4
		Regidor	1	16.4	16.4	5	4	65.6	65.6
		Suplente Comisario	0	0.0	0.0	1	1	1.8	1.8
		Subtotal	78			145	67	136.3	344.6
		Total						1,205.3	2,982.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y lo establecidos en los contratos proporcionado por la entidad fiscalizada por 53.1 miles de pesos de los meses de octubre a diciembre de 2018. La entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna. Se adjunta en medio magnético CD la relación de personal.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Contrato (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
15.1	C00370	12/10/2018	40.2	30.7	9.5
15.2	C00392	29/10/2018	48.7	37.1	11.6
15.3	C00401	14/11/2018	50.9	39.1	11.8
15.4	C00472	13/12/2018	45.6	35.5	10.1
15.5	C00479	28/12/2018	45.6	35.5	10.1
Total			231.0	177.9	53.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y el tabulador de sueldos autorizado; se detectó que existen puestos ocupados de más con respecto al tabulador de sueldos autorizado para los meses de octubre a diciembre de 2018, para los puestos ocupados de más se determinó en el apartado de pagos importe de 69.3 miles de

pesos de conformidad a lo autorizado en el tabulador de sueldos; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de puestos no autorizados, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Plaza / Puesto	Sueldo Pagado (miles de pesos)	Número de plazas	Importe pagado (miles de pesos)
16.1	C00370	Abatizador	0.6	4	2.4
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					10.1
16.2	C00392	Abatizador	0.6	8	4.8
		Barrenderos	0.5	2	1.0
		Barrenderos	0.6	2	1.2
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Limpieza	0.6	1	0.6
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					14.8
16.3	C00401	Abatizador	0.5	1	0.5
		Abatizador	0.6	10	6.0
		Abatizador	0.8	1	0.8
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.8	1	1.8
Subtotal					18.0
16.4	C00472	Abatizador	0.6	5	3.0
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	1	0.6
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.9	1	1.9
Subtotal					13.2
16.5	C00479	Abatizador	0.6	4	2.4
		Barrenderos	0.5	1	0.5
		Barrenderos	0.6	5	3.0
		Chofer	0.6	2	1.2
		Comisario	1.9	1	1.9
		Director	2.3	1	2.3
		Secretario	1.9	1	1.9
Subtotal					13.2
Total					69.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago por 10.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por la adquisición de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); mismo que no fue localizado en el lugar donde fue asignado, ni en el almacén, según consta en acta circunstanciada número Dos. Adicionalmente el Resguardo de Mobiliario y Equipo no cuenta con firma del responsable del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
19.1	C00262	06/08/2018	10.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 84.9 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,084.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre, noviembre y diciembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada proporcionó flotilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo los vehículos registrados en las bitácoras no se encuentran en la flotilla; así mismo no se pueden verificar el consumo de combustible en las bitácoras porque no establecen el kilometraje inicial y final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00018	03/01/2018	150.9
21.2	C00068	07/03/2018	72.0
21.3	C00101	04/04/2018	18.0
21.4	C00160	14/06/2018	90.0
21.5	C00385	04/10/2018	60.0
21.6	C00421	04/11/2018	170.9
21.7	C00484	09/12/2018	143.7
21.8	C00488	19/12/2018	179.0
21.9	C00505	31/12/2018	115.3
Total			1,084.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20% de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Obs número	Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto (miles de pesos)	% Destinado
23.1	Obligaciones Financieras	0.0	0%
	Pago de Derechos	0.0	0%
	Aprovechamientos por Concepto de Agua	0.0	0%
	Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales	0.0	0%
	Aprovechamientos a la modernización de los Sistemas de Recaudaciones Locales	0.0	0%
	Mantenimientos de Infraestructura	0.0	0%
	Seguridad Pública	691.9	17%
	Otros Conceptos	3,358.3	83%
	Total	4,050.1	100%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo y mayo de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 101.3 miles de pesos, por concepto de "GASTO POR COMPROBAR" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a las cuentas contables número 1123-02-032, 1123-02-018 y 1123-02-019; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00044	14/03/2018	11.5
24.2	E00072	03/05/2018	70.0
24.3	E00074	15/05/2018	19.7
Total			101.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de 1.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del acumulado anual de nóminas y la analítica de plazas del personal; se detectó que existen plazas ocupadas de más con respecto a la analítica de plazas de personal, en los meses de enero a agosto de 2018, por las plazas ocupadas de más se determinó en el apartado de pagos mínimos un importe de 333.2 miles de pesos y en el apartado de pagos máximos un importe por 499.8 miles de pesos de conformidad a lo autorizado en la analítica de plazas; la entidad fiscalizada no justificó el incremento de plazas no autorizadas, que justifique el destino final de gasto.

Obs número	Póliza	Analítica de Plazas					Total	
		# de plazas (A)	Monto mínimo (sueldo) (miles de pesos) (B)	Monto máximo (sueldo) (miles de pesos) (C)	Acumulado (#Plazas) (D)	Diferencia E = (A - D)	Importe de haber pagado el Monto mínimo (miles de pesos) F = (B x E)	Importe de haber pagado el Monto máximo (miles de pesos) G = (C x E)
28.1	C00016	4	3.4	5.1	13	9	30.6	45.9
28.2	C00075	4	3.4	5.1	13	9	30.6	45.9
28.3	C00105	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.4	C00126	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.5	C00133	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.6	C00161	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.7	C00244	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.8	C00250	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.9	C00286	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
28.10	C00308	4	3.4	5.1	14	10	34.0	51.0
Total							333.2	499.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

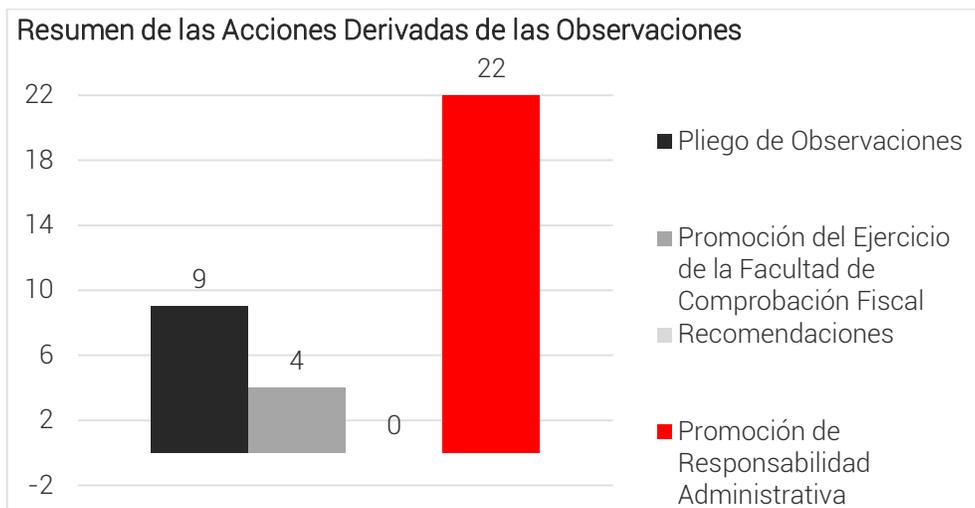
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 221.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 329.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número con fecha de 29 de octubre del 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,091.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no entregar el informe trimestral julio-septiembre 2018.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

